CONSOLIDADO DE EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-008-2024
cuyo objeto es

"SUMINISTRO HAMACAS A INTERNADOS INDIGENAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS (DIBULLA, MANAURE, SAN JUAN DEL CESAR) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Luego de las verificaciones realizadas, el comité evaluador constata que la oferta única presentada se encuentra habilitada jurídica, técnica, financiera y económicamente y por tanto, recomienda al ordenador del gasto no realizar la subasta inversa, y adjudicar el presente proceso de selección (y el contrato derivado de este) a la FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS NIT: 900676195-3 3 por valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 563.853.727),** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Esto, en concordancia con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y que la única oferta presentada cumple los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, corresponde aplicar las reglas descritas en el capítulo VI del pliego de condiciones, así: "6.1 (...) " Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos proponentes. Si sólo un proponente resultase habilitado, o solo se presentase un oferente que resultare habilitado en el proceso, **la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente**, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, conforme al Decreto 1082 de 2015.".

El presente Informe será debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para mayor constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, a los veinticuatros (24) días del mes de diciembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE CURTIDOR ESCOBAR	**LILIANA MAGDANIEL**	**MARTIN ALFREDO ROYS ZUÑIGA**
Evaluador Financiero y Económico	Evaluador Técnico	Evaluador Jurídico